

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-357627".

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de fecha 19 de mayo de 2011 proferida por la Fiscalía Quinta (5) Especializada de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del radicado N° 9748 E.D., se ordenó la iniciación oficiosa del trámite de Extinción de Dominio y en consecuencia se decretó el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo entre otros, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-357627.

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 30 de Mayo de 2011<sup>2</sup>, suscrita por la Fiscalía Quinta Especializada de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro de la Resolución de inicio N° 9748 E.D, se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, quien a su vez designó como depositario provisional a Zala Colombia Ltda., representado por la Señora Liliana Vargas Hernández, del predio ubicado en la Ciudad de Bogotá, identificado con folio de la matrícula inmobiliaria 357621.

Que la Fiscalía Quinta Especializada de la Unidad Nacional de Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2012, al resolver los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por el apoderado de la parte afectada contra la resolución de inicio de fecha 19 de mayo de 2011, ordenó "PRIMERO: Reponer para revocar parcialmente la resolución de fecha diecinueve (19) de mayo de 2011 mediante la cual se da INICIO al trámite de Extinción de Derecho de Dominio tan solo del bien inmueble distinguido con el número de matrícula 50 N-357627 ubicado en la Avenida 13 No. 127-30 Rincón de la Calleja I Interior No. 14 Casa tipo C, de propiedad de YAZMIN BRICEÑO VELA por las razones expuestas en la presente resolución."<sup>3</sup> Decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada el 30 de mayo de 2012<sup>4</sup>.

Que la anterior decisión fue comunicada por la Fiscalía Quinta (5) Especializada adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Extinción del Derecho de Dominio a la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, mediante oficio N° 8798/D-5 E.D., del 22 de mayo de 2012, radicado bajo el N° 20122050268192 de fecha 29 de mayo de 2012<sup>5</sup>.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recaen dichas órdenes. En virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administrativo del inmueble objeto del presente acto administrativo se desprende la información relacionada a continuación:

<sup>1</sup> Folios 29 a 43, Expediente 46474

<sup>2</sup> Folio 1 a 4, Expediente Administrativo No. 46474.

<sup>3</sup> Folios 84 a 88 Expediente 46474

<sup>4</sup> Folio 89, Expediente Administrativo No. 46474.

<sup>5</sup> Folios 83 Expediente 46474



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 078 DE



HOJA NUMERO 2

Que según el *estado de cuenta por activo N° 263-2015*,<sup>6</sup> expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera de esta Sociedad, señala que el bien inmueble objeto de la presente resolución no genero ingreso alguno.

Que según lo expuesto en la decisión emitida por la Fiscalía Quinta Especializada el 22 de mayo de 2012, ordena la devolución del inmueble a la Sra. Yazmín Briceño Vela propietaria del mismo al momento de la incautación, revisado el Certificado de Tradición y libertad, se logra determinar que la Sra. Yazmín Briceño Vela transfirió el derecho de dominio pleno a la sociedad Inversiones YB y Compañía S.EN C., el 19 de diciembre de 2012, mediante escritura pública de compraventa No. 4578 de la Notaría 20 de Bogotá (Anotación 23).<sup>7</sup>

Una vez a realizado el Informe de Visita de Inspección Inmuebles, el 22 de mayo de 2015<sup>8</sup> por la Gerencia Regional de Centro Oriente de esta sociedad, informa que el inmueble se encuentra administrado por sus actuales propietarios, y teniendo en cuenta que el bien nunca salió de la órbita de dominio de sus propietarios, toda vez que ejercieron la tradición sobre el mismo, no procede la entrega material del inmueble objeto de la presente Resolución.

Que revisados el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número N° 50N-357627, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte<sup>9</sup>, no existe inscripción de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo. Adicionalmente, no se refleja la inscripción de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes o por la Sociedad de Activos Especiales SAS, como actual administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que mediante el presente acto administrativo se procederá igualmente a remover a la sociedad Zala Colombia Ltda, identificada con Nit No. 900.042.668-4, como depositaria provisional del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-357627 designados en la diligencia de incautación.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Quinta (5) Especializada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, a la señora Yazmin Briceño Vela, al depositario provisional Zala Colombia Ltda, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional Centro Oriente y a la Unidad de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL**, impartida por la Fiscalía Quinta (5) Especializada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2012, que ordenó revocar parcialmente la decisión de 19 de mayo de 2011, con respecto al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-357627 y en consecuencia ordenó su entrega a la señora Yazmin Briceño Vela, decisión debidamente ejecutoriada el 30 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIÉNDASE MATERIALIZADA LA ENTREGA** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-357627, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

<sup>6</sup> Folios 124 al 127 Expediente 46474

<sup>7</sup> Folio 130, Expediente Administrativo 46474.

<sup>8</sup> Folio 122 y 123, Expediente Administrativo 46474.

<sup>9</sup> Folio 18 a 130 Expediente 46474

**ARTÍCULO TERCERO: REMOVER** a la sociedad Zala Colombia identificada con Nit No. 900.042.668-4, como depositaria provisional del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-357627, designada en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 30 de mayo de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Fiscalía Quinta (5) Especializada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en la Diagonal 22 B N° 52-01 Edificio F Semisótano de Bogotá; a la señora Yazmin Briceño Vela en la Avenida 13 No. 127-30 Rincón de la Calleja I Interior No. 14 Casa C; a la sociedad Zala Colombia identificada con Nit No. 900.042.668-4 en la Carrera 11 No 94A-25 Of 702; a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional Centro Oriente y a la Unidad de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

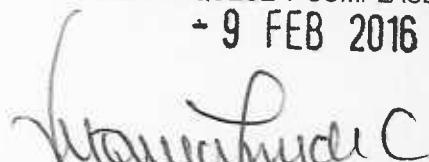
**Parágrafo:** Además de las comunicaciones anteriores el presente acto administrativo se publicara en la página web de la sociedad [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**- 9 FEB 2016**

Dada en Bogotá, D.C., el

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

APROBÓ: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico  
PROYECTÓ: Adriana Castrillón Gallego

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444- FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

